

Análisis del régimen bomberil nacional aplicado en el municipio de Popayán.

Artículo de investigación / Research article
Recepción: 02-10-2018 / Aceptación: 11/12/2018

Jorge Eduardo Orozco Alvarez
jeorozco@unicomfaucau.edu.co

Corporación Universitaria Comfaucau - - UNICOMFACAUCA/ Colombia
Magíster en Administración Financiera y Contador Público. Docente de la Corporación Universitaria Comfaucau
- UNICOMFACAUCA

Ángela María Ortiz Hoyos
angelaortiz@unicomfaucau.edu.co

Corporación Universitaria Comfaucau - - UNICOMFACAUCA/ Colombia

Estudiante Contaduría Pública Corporación Universitaria Comfaucau - - UNICOMFACAUCA

Yeimy Yeraldith Quiñonez Sánchez
yeimyquinonez@unicomfaucau.edu.co

Corporación Universitaria Comfaucau - - UNICOMFACAUCA/ Colombia

Estudiante Contaduría Pública Corporación Universitaria Comfaucau - - UNICOMFACAUCA

Resumen: Existe una responsabilidad compartida en donde las entidades públicas y las instituciones; en este caso los cuerpos de bomberos que es el de servir y prevenir los riesgos de incendios, atención de rescates e incidentes de una manera integral, pero es también compromiso del Estado o entes territoriales brindar iniciativas para promover los recursos necesarios para el sostenimiento de esta actividad y lograr así la prestación de un buen servicio.

Los cuerpos de bomberos en Colombia son entidades sin ánimo de lucro regidos actualmente por la Ley General de Bomberos en Colombia (Presidencia de la República de Colombia, 2012) ley 1575 de 2012 la cual deroga la Ley 322 del 4 de octubre de 1996.

De acuerdo a las modificaciones que se han realizado dentro del régimen bomberil en Colombia que permiten presentar la investigación de los cambios, mejoras, organización y beneficios que han traído estas leyes para el sostenimiento y financiamiento de los cuerpos de Bomberos en Colombia especialmente en el Municipio de Popayán, siendo este uno de los primeros cuerpos de Bomberos que conto con recursos por parte de la comunidad mediante acuerdos municipales.

Sin embargo, el desarrollo de la actividad bomberil depende de herramienta y equipos de valiosa cuantía que son de difícil adquisición por que han sido estructurados con el fin de preservar la vida de una profesión que está expuesta a todo.

Palabras clave: Régimen bomberil, Recargo Voluntario, Popayán

Abstrac: There is a shared responsibility where public entities and institutions; In this case the fire brigade that is to serve and prevent the risks of fires, rescues attention and incidents in a comprehensive manner, but it is also a commitment of the State or territorial entities to provide initiatives to promote the necessary resources to sustain this activity and thus achieve the provision of a good service. The fire brigades in Colombia are non-profit entities currently governed by the General Firemen's Law in Colombia (Presidencia de la República de Colombia, 2012) law 1575 of 2012 which repeals Law 322 of October 4, 1996. According to the modifications that have been made within the firefighting regime in Colombia, it is possible to present the investigation of the changes, improvements, organization and benefits that these laws have brought for the maintenance and financing of the fire brigades in Colombia, especially in the Municipality of Popayan, being this one of the first bodies of Firemen that counted on resources on the part of the community by means of municipal agreements. However, the development of firefighting activity depends on valuable tools and equipment that are difficult to acquire because they have been structured in order to preserve the life of a profession that is exposed to everything.

Keywords: Fire regime, Voluntary Surcharge, Popayán

Introducción

Los cuerpos de bomberos en Colombia considerados como entidades de socorro que prestan un servicio de forma voluntaria a la comunidad fueron creados por personas comunes que buscaron ayudar, cuando observaban situaciones en las cuales sus semejantes se veían afectados de forma física o psicológica. Durante mucho tiempo los hombres permanecieron ateniendo todo tipo de calamidades; arriesgando sus vidas sin importar lo que pudiera pasar, sin siquiera obtener beneficio alguno, solo con la satisfacción de servir a quien lo requería.

Con los avances en la tecnología el progreso en sociedad tanto individual como colectiva, se requería que la atención fuera eficaz y por intentos fallidos tratando de controlar todo tipo de situaciones no se obtuvo una respuesta positiva. No se bastó con la intención de ayudar; ya que el progreso de la sociedad y sus necesidades requerían que se contara con instituciones capacitadas, con estructura tanto en equipos como elementos con un propósito específico "atención y prevención de emergencias". Conllevando a la realización de un estudio e investigación para la conformación legal de instituciones que desarrollaran estas actividades.

En Colombia, se crea la ley 322 de 1996 en la cual se da el inicio de forma legal un sistema que se encarga de efectuar un manejo técnico, administrativo y operativo en los cuerpos de bomberos en Colombia, presentando su objetivo, estructura, funciones, políticas, responsabilidades acerca de la prevención y control de incendios y actividades conexas. Pero esta no bastó ya que no se le dio el desarrollo legal y ejecutivo quedando plasmado en un papel, esta normatividad no favoreció como se esperaba a estas instituciones ya que los recursos para sostener este tipo de instituciones no dependían de ninguna entidad y debía generarse por sí mismas. El auto sostenimiento era casi imposible ya que quienes estaban a cargo de estas no contaban con un capital que les permitiera mantener un nivel de servicio óptimo a diario, sin embargo, estas instituciones no desfallecían y trataron de ofrecer un buen servicio aun siendo concedores que no satisfacía las necesidades.

Las falencias presentadas por esta ley, conllevan a que después de 16 años se realizara una evaluación rigurosa que permitiese el mejoramiento en el desempeño de actividades bomberiles creando

la Dirección Nacional de Bomberos de bomberos como encargado de administrar el fondo nacional de bomberos y que de origen público, se brindara un recurso importante modificando ley y dando estudio a una nueva ley 1575 de 2012 en la cual esta actividad fue determinada como una profesión otorgando beneficios que ayudaran al buen desempeño y al mejoramiento institucional.

El cumplimiento de leyes a nivel nacional departamental y municipal es casi nulo, entidades públicas desconocen de esta reglamentación a pesar del interés que se ha presentado en las personas que han sido parte de estas instituciones y que para muchos el tema ha generado duda. sin embargo no ha sido de importancia en muchos ya que según las necesidades del servicio se ha ido reflejando esa curiosidad. Por tal razón es oportuno y pertinente llevar a cabo esta investigación descriptiva que nos permitirá llegar a un análisis del régimen bomberil desde un ámbito nacional, conocer la trascendencia, los procesos, el desarrollo y la viabilidad del manejo otorgado en el municipio de Popayán y por todo esto nos preguntamos:

- ¿Qué leyes reglamentan las instituciones que desarrollan la actividad bomberil?
- ¿Cómo es el sostenimiento de estas instituciones sin ánimo de lucro que prestan un servicio voluntario?
- ¿Qué manejo se da a la administración de los recursos para estas instituciones?
- ¿Se cumple en el municipio de Popayán con la directriz de estas leyes?

Por esto analizamos el régimen Bomberil e identificaremos el tributo destinado a los cuerpos de bomberos a nivel nacional, aplicado en el municipio de Popayán, basado en la reglamentación vigente, a través del establecimiento e interpretación de la reglamentación vigente de los Bomberos en Colombia, de la identificación y el tributo determinado para el desarrollo de la actividad bomberil en la ciudad de Popayán y del análisis de los mecanismos utilizados en el municipio de Popayán, en la administración y distribución del manejo de este tributo.

Este estudio busca ser un aporte de la academia al conocimiento que permitirá dar a conocer de una forma comprensible y completa, acerca del direccionamiento de una de nuestras contribuciones

contribuciones como ciudadanos y que indirectamente por medio de esta es generado un recurso que apoya la actividad bomberil; Permitiendo demostrar que muchos de nuestros aportes si tienen razón de ser y que son de vital importancia para el funcionamiento de muchas instituciones que carecen de recursos para su sostenimiento. El estudio se orienta a la ciudadanía en general.

La historia de los bomberos de Colombia descrita por el cuerpo de bomberos en Fusagasugá determina:

Los Bomberos de Colombia nacen hace 203 años, fue durante la gran batalla de la Independencia de Cartagena cuando por primera vez se tiene registro de una brigada organizada, conformada por los nobles cartageneros, esclavos y criollos, los cuales repelieron las llamas para detener el avance de tropas enemigas en la heroica. Gracias a la lucha estos valientes Bomberos, se logró sofocar las llamas que amenazaban las murallas de nuestra emblemática ciudad con baldes cargados con agua y un rudimentario sistema de diques y canales alimentados por gravedad ubicados en el castillo de San Felipe, logrando culminar con éxito tan noble misión y el hecho más emblemático que da el origen histórico a los Bomberos de Colombia". (Bomberos de Colombia, 2014)

Tras presentarse situaciones que requerían de personas idóneas para la atención de emergencias en los distintos ambientes, no se obtuvo una respuesta positiva, sin embargo dio indicio a emprender un camino de investigaciones que buscaran señalar culpables de las mismas pero que al final arrojaron respuestas inesperadas, ya que los estudios cambiaron de rumbo; puesto que existían razones de peso para que no se desarrollara las actividades como se esperaba y se identificaron problemáticas en su desarrollo. Tales como: que no se contaban con recursos que permitieran actuar de forma segura, no se contaba con equipo ni herramienta para cumplir con dichas actividades.

Contemplando estas falencias buscando una mejora, se da la creación a la Ley 322 de 1996 con un objetivo específico y basado en distintas estrategias tales como son determinadas Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres como los expresa en la siguiente nota.

Fortalecer el Sistema Nacional de Bomberos con una infraestructura que le permita dar soluciones prácticas y lograr una adecuada organización y funcionamiento de los cuerpos

de bomberos del país. Con estrategias como: 1. Creación de la estructura orgánica administrativa y financiera a través del Grupo de Bomberos de la DGPAD. 2. Formar y capacitar a las instituciones tanto públicas como privadas, para crear sentido de pertenencia hacia los cuerpos de bomberos. 3. Revisión y análisis de reforma a la ley 322 de 1996 que permitirá el crecimiento y desarrollo para prestar un servicio eficaz, oportuno y seguro a los ciudadanos. 4. Crear e implementar un plan de direccionamiento estratégico, como herramienta y mecanismo administrativo, para gestionar la consecución de apoyos y donaciones ante organismos nacionales e internacionales. 5. Supervisión, vigilancia y control para detectar los debilidades e inconvenientes en el cumplimiento de la normatividad vigente. (Gestión del Riesgo, 2014)

Para el desarrollo de esta ley, muchas de las exigencias no fueron cumplidas ya que en las mismas se presentaron observaciones y limitaciones a su ejecución; ya que siendo dictaminadas por personas que no eran idóneas en el tema, desconocían de las necesidades y determinaron proyecciones que no fueron aplicables a la realidad. Permitiendo que las entidades privadas y públicas se comprometieran a dar cumplimiento infringiendo en la reglamentación colocando distintas situaciones aparentemente más relevantes que requerían respuesta, quedando atrás estas leyes que eran de vital importancia para la sociedad. Los cuerpos de bomberos carecían de recursos para su funcionamiento y cada vez la exigencia era mayor.

Las falencias presentadas por esta ley, conllevaron a que después de 16 años se realizara una evaluación rigurosa sujeta a las inconsistencias presentadas y en busca del mejoramiento en el desempeño de actividades bomberiles se da la modificación de la presente ley, derogándola y modificando la funcionalidad de la misma y reconociendo la profesión bomberil y como origen la ley 1575 de 2012 en donde "La Dirección Nacional de Bomberos se crea como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio" (Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, 2014).

De acuerdo a German Miranda actual director de la dirección nacional de bomberos bajo entrevista refiere que "La normatividad vigente no tiene la eficacia que

esperamos los colombianos y que se requiere de normas contundentes que generen penas muy drásticas a personas y entidades que las infringe" (ANRACI COLOMBIA, 2016). Ya que en la misma no se ha dado una redacción directa de obligatorio cumplimiento a la cual se dé un efectivo seguimiento ya que los bomberos actúan como medio reactivo y no de forma preventiva puesto que existe un vacío tanto en incumplimiento como en la capacidad técnica. Sin embargo, informa de un proceso evaluativo de la misma ley con el fin de suplir todo tipo de situaciones y validando que esta actividad es considerada como una de las profesiones más completas que requiere de atención por parte de la sociedad.

Bajo boletín 331

La Procuraduría General de la Nación instó a los alcaldes y concejos municipales y distritales a cumplir con la obligación de prestar el servicio público esencial de gestiones integrales de riesgo contra incendio, preparativas y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios. (Procuraduría General de la Nación, 2017)

Con este pronunciamiento por parte de esta entidad encargada de velar el cumplimiento de leyes establecidas y vigentes referentes a los servidores públicos. Se buscó mencionar que existe reglamentación y la misma será vigilada, Puesto que estos son de vital importancia para la prestación del servicio.

En el municipio de Popayán se emite el siguiente comunicado:

El Alcalde encargado de Popayán, María del Socorro Mazorra Realpe, sancionó el Acuerdo 039 del 15 de diciembre de 2011, expedido por el Concejo Municipal y por el cual se crea la Sobretasa Bomberil, en el Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones (Federación Colombiana de Municipios, 2011)

Con este acuerdo se da inicio de forma legal y de cumplimiento la disposición de la Ley 322 del 04 de octubre de 1996 Art 10:

A iniciativa del alcalde, los concejos municipales y distritales y quienes hagan sus veces en los territorios indígenas podrán

establecer tarifas especiales o exonerar del pago de los servicios públicos domiciliarios, de gravámenes e impuestos distritales, municipales o territoriales indígenas a los inmuebles destinados a dependencias, talleres, entrenamiento de los cuerpos de bomberos. (Alcaldía de Bogotá, 1996)

A modo de identificar el problema, se analizaron Con esta sanción emitida en el mes de diciembre, desde el año 2012 el cuerpo de bomberos voluntarios de Popayán, obtiene recursos por parte de la comunidad por medio de un tributo determinado sobretasa Bomberil.

Metodología

Este tipo de investigación será de tipo descriptivo debido a que busca reconocer e identificar el tributo que favorece a las instituciones que desarrollan la Actividad Bomberil. Así mismo permitiendo cumplir con el objeto de estudio.

Se utilizó la herramienta conocida como cuestionario la cual estará estructurada por preguntas (10) organizadas y secuenciales. Estas respuestas serán un aporte significativo de información que corroborara lo escrito en el presente documento.

Resultados Obtenidos: Analisis Del Régimen Bomberil

En Colombia, los cuerpos de bomberos son instituciones sin ánimo de lucro considerados como organismos de socorro que realizan un servicio social a la comunidad. Está reglamentada bajo una jurisdicción presentada desde hace 21 años y que ha tenido diferentes modificaciones detalladas a continuación:

Ley 322 de 1996: Esta ley expedida el día viernes 4 de octubre de 1996 con el fin de Fortalecer el Sistema Nacional de Bomberos, generando estudio que le permitiese evaluar y dar soluciones elementales a los cuerpos de bomberos ya creados y a los que iniciase; logrando una adecuada estructuración y mejoramiento en el manejo administrativo, técnico y operativo. (Alcaldía de Bogotá, 1996).

Ley 1575 de 2012: Derogando la anterior ley, se implementa basado en una estructura detallada y con un funcionamiento específico y determinante. En -

donde da aval a que entidades públicas realicen recaudo de recursos por medio de un impuesto y reconociendo el tributo como sobretasa Bomberil, asignando recursos a dicha actividad.

Creando la Dirección nacional de bomberos de Colombia. (Presidencia de la República de Colombia, 2012)

A continuación, estableciendo el presente comparativo nos permitiremos demostrar las modificaciones de la reglamentación en busca de ofrecer una mejoría en el desarrollo de la actividad Bomberil.

Tabla 1. Comparativo Reglamentación Bomberil

LEY 322 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1996	LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012
NORMA: Creación del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.	NORMA: Se estable la Ley General de Bomberos de Colombia donde se crea la Dirección Nacional de Bomberos con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.
OBJETIVO: La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles como un servicio público esencial a cargo del Estado. Art 2.	OBJETIVO: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Art 2.
COMPOSICIÓN: a) Los cuerpos de bomberos b) las delegaciones departamentales de bomberos y la delegación distrital de Santa	COMPOSICIÓN: a) los cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos b) los Cuerpos de Bomberos Oficiales, c) los Bomberos Aeronáuticos. d) las Juntas Departamentales de Bomberos.
Fe de Bogotá. c) la Dirección Nacional para la Atención y Prevención de Desastres del Ministerio del Interior. d) la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia. e) la delegación nacional de bomberos. Art. 6.	e) la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos. f) la Delegación Nacional de Bomberos de Colombia, g) la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, h) la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Art. 4
FINANCIACION DE RECURSOS: A iniciativa del alcalde, los concejos municipales y distritales y quienes hagan sus veces en los territorios indígenas podrán establecer tarifas especiales. Art 10.	FINANCIACION DE RECURSOS: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. Art 37.
	DE LA PROFESIÓN: La profesión de los Bomberos de Colombia, se establecerá a través de la dirección Nacional de Bomberos. Reconoce el ser Bombero como una Profesión. Art 46.

Fuente: Elaboración propia con datos de (Presidencia de la República de Colombia, 2012) (Alcaldía de Bogotá, 1996).

Las modificaciones de las presentes leyes están entabladas a una respuesta positiva para los cuerpos de Bomberos los cuales ofrecen un servicio a la comunidad, estos cambios buscan hacer de esta profesión pública una actividad esencial e integral, que sea de manejo prioritario en los entes territoriales.

El estudio y la evaluación del régimen bomberil da como resultado la Dirección nacional de Bomberos en la cual se unifica todas las instituciones que ofrecen un servicio a la comunidad y que serán regidas bajo una misma ley. Basados en objetivos claros que identifican las responsabilidades de las mismas. Ya que en la ley derogada no había determinación alguna de estas responsabilidades generando conflicto en las mismas.

Los recursos y la financiación de los cuerpos de Bomberos es un avance que compromete a los gobernantes de las distintas entidades que incentiva a la creación de sobretasas o recargos en los diferentes impuestos con el fin de poder obtener ingresos para el desarrollo digno de la actividad bomberil.

Un punto a favor de esta modificación es que el Gobierno Nacional a través de la dirección nacional de bomberos de Colombia otorga potestad para realizar el asocio con los entes territoriales para la profesionalización de los Bomberos de Colombia, estableciendo mecanismos para la creación de nuevas escuelas que formen y capaciten de manera profesional a quienes hagan parte de estas instituciones.

Como similitud obtienen los beneficios tributarios entre estos: exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Estos podrán ser otorgados bajo determinación mandatarios con potestad de decisión bajo un correspondiente estudio.

Recursos destinados a la actividad bomberil

A los cuerpos de bomberos voluntarios se han otorgado una serie de recursos que podrían contribuir en el buen desempeño de esta carrera. Pero que, a su vez, solo se encuentra como un supuesto al cual no se le ha dado cumplimiento.

Por ejemplo: La sobretasa Bomberil que deben establecer los municipios y que se debe establecer mediante acuerdos internos municipales.

En el municipio de Popayán, bajo acuerdo expedido en el concejo municipal el benemérito cuerpo de bomberos de Popayán; se establece que bajo el impuesto predial unificado se otorga un porcentaje significativo como aporte a la seguridad bomberil.

Esta sobretasa es un tributo de carácter nacional que es recaudada desde el año 2012 bajo jurisdicción en el municipio de Popayán. Basados en el acuerdo 041 de 2016 (Alcaldía de Popayán, 2016) "Por medio del cual se estructura el estatuto tributario – parte sustantiva del municipio de Popayán"

Siendo así, al dar creación al tributo Sobretasa bomberil en el Artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, se da cumplimiento en el municipio de Popayán en el capítulo Tercero del presente acuerdo y determinando los correspondientes requisitos para hacer efectivo este tributo;

Hecho generador: Este se encuentra aplicado a impuesto predial anual liquidado de los bienes y raíces ubicados en el municipio de Popayán y generado por la existencia del predio. Art. 197.

Sujeto activo: En donde el municipio de Popayán es el encargado de realizar el proceso de custodia de los recursos recibidos realizando procedimientos como recaudo, administración, control y liquidación. Art.198.

Sujeto pasivo: la sobretasa bomberil en donde se encuentran todos los responsables de cancelación del impuesto predial unificado. Art. 199.

Base gravable: Recae sobre impuesto predial anual liquidado conforme a la tarifa basado en rangos de avalúo catastral establecidos en dicho acuerdo. Art. 200.

Tarifa: Aplicado en el impuesto predial en UVT en el cual se determinará el rango y con este se aplica la porcentualidad correspondiente. Art. 201.

Basados en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tarifa de Sobretasa Bomberil en UVT

IMPUESTO PREDIAL EN UVT (RANGOS)		SOBRETASA EN UVT
>0	1	0,11
>1	2	0,18
>2	3	0,25
>3	5	0,33
>5	7	0,4
>7	9	0,47
>9	13	0,55
>13	18	0,62
>18	23	0,69

>23	28	0,77
>28	42	0,84
>42	EN ADELANTE	0,91
LOTES		
>0	10	0,14
>10	EN ADELANTE	0,25
RURALES		
>0	EN ADELANTE	0,14

Fuente: Alcaldía de Popayán (2016)

El manejo de la misma será basado en los siguientes requerimientos:

1. Aproximación: cuando un valor determinado se aproximará al múltiplo de cien más cercano.
2. Exención tributaria y descuentos: los valores que determinen las tarifas no son objeto de descuentos ni exención tributaria que hubiere a lugar al impuesto predial.

A manera de ejemplo podemos decir que:

1. Vivienda urbana de 55 metros cuadrados - Estrato: 2

a. Inicialmente se debe determinar el valor a cancelar por el contribuyente.

Valor del avalúo: \$ 32.000.000

Ecuación 1: Valor a cancelar impuesto predial unificado

IPU Tarifa = valor del avalúo / Valor de la UVT

Fuente: (Alcaldía de Popayán, 2016)

= \$ 32.000.000 / \$ 29.753

= 1075.5 UVT (ver tabla Art.30 Impuesto predial unificado)

= 6.5 x 1000

Subtotal = valor del avalúo x Tarifa aplicable / 1000

= \$ 32.000.000 * 6.5 /1000

Impuesto Pagar = \$ 208.000

b. Después de determinado el impuesto a cancelar se procede a liquidar en factura la sobretasa bomberil.

Ecuación 2: valor correspondiente a sobretasa bomberil

Sobretasa Bomberil = Imp. a pagar / Valor de la UVT

Fuente: (Alcaldía de Popayán, 2016)

= \$ 208.000 / \$ 29.753

= \$ 6.99 UVT (ver tabla Art. 201 Sobretasa Bomberil)

= 0.4 UVT

= \$ 208.000 * 0.4

Valor Sobretasa Bomberil = \$ 83.200

El recaudo de la sobretasa bomberil se refleja cuando el impuesto predial sea cancelado por el contribuyente, y estará libre de descuentos.

Manejo de Recaudo y liquidación de sobretasa bomberil

El recaudo o cobro de la sobretasa está a cargo del municipio de Popayán, por medio del impuesto predial. Adicionalmente que está atado a las cancelaciones que se hagan a este impuesto y que será causado anualmente cada 1° de enero.

La transferencia de recursos se realizará por medio de un convenio de interés público donde existen compromisos del deber y del hacer.

Existe una cuenta especial donde van dirigidos estos fondos de uso especial actividad bomberil.

En la factura de recaudo del impuesto predial se determina y liquida el valor correspondiente a la sobretasa bomberil.

Administración de la sobretasa bomberil en el municipio de Popayan

El municipio de Popayán cuenta con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, una institución creada hace 67 años.

El 26 de noviembre de 1950 en horas de la madrugada se recibe la alarma de un incendio en el centro de la ciudad. Acuden 45 voluntarios al mando del Capitán Luis Carlos Barrera. Después de varias horas de lucha, logran matar las llamas y reciben el bautizo del fuego para la naciente Institución Bomberil que ya ha escogido como lema: ABNEGACION Y SERVICIO (Bomberos de Popayán, 1950)

Creándose como una institución de carácter privada, sin ánimo de lucro y confiriendo el título de "Benemérito" por la alcaldía de Popayán; Otorgado por el servicio voluntario.

Según entrevista ² realizada al Capitán Juan Carlos Gañan³ actual comandante de B.C.B.V.P expusimos un cuestionario que nos permite corroborar la información y nos acerca al objeto de esta investigación.

Respecto a si el municipio de Popayán cumple con la disposición impuesta en el artículo 37 "a) De los Municipios: los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la Actividad Bomberil", ley 1575 de 2012 (ley general de los bomberos en Colombia), el Comandante de la institución afirma:

Popayán en el año 1996 cuando fue expedida la ley 322 a los pocos meses fue la primera institución en el país que hizo un acuerdo municipal el concejo en el cual se determinó la aplicación de una sobretasa por los teléfonos en el año 2011 se hizo una aplicación ya con el impuesto predial como está vigente en este momento

Sobre ¿Qué entidad emite recursos a la institución?, (Gañan Murillo, 2017) el Capital Gañan manifiesta que "los recursos son pagados por la comunidad y son recaudados por la secretaria de hacienda oficina de industria y comercio predial de ese mismo despacho. Se pagan por vía por medio del impuesto predial como una sobretasa".

El comandante manifiesta que Desde el año de 1996, mes de diciembre, se han obtenido ingresos por parte de entidades públicas correspondientes a la sobretasa Bomberil, y que, "los recursos son de ejecución anual se programan en el impuesto predial que es un impuesto anual anticipado se van recaudando mes a mes y se van transfiriendo por parte del municipio

2 La entrevista se realizó el 01 de noviembre de 2017 a las 19 horas en la calle 4N No. 10ª -80 en las Instalaciones del benemérito cuerpo de Bomberos voluntarios de Popayán ciudad de Popayán.

3 Capitán Juan Carlos Gañan Murillo Actual comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán. Periodo 2014-2018

cuerpo de bomberos de manera directa, tienen algunos problemas o desarrollos muy especiales que son los que corresponden a todo lo que es la burocracia, los documentos, contratos etc. para poderlo hacer. Además, los recursos de la sobretasa son manejados o direccionados directamente a la inversión de la operación de bomberos Popayán, estos recursos no son suficientes nosotros tendríamos un déficit total si solo nos atuviéramos a la sobretasa, con esta nosotros garantizamos el pago de la nómina el pago de algunas funciones, pero no es suficiente sin embargo nosotros nos hemos convertido en una empresa social de autofinanciamiento.

Respecto a si ¿Las herramientas y el equipo de trabajo con el que se cuenta a la fecha, suple las necesidades del día a día?, el comando manifiesta que si tienen un estándar normal medio, no es el mejor, pero podríamos mejorar, eso es día a día los equipos bomberiles son demasiado costosos para decir que se tienen además que tienen unos procesos de mantenimiento muy muy fuertes.

Además, plantea que se nos permita, por ejemplo, disminuir centros de cargas ante el municipio de la gobernación de impuestos, es decir nos cobran los impuestos que corresponden a rodamientos que son impuestos costosos, nosotros también pagamos resto de cosas de técnico-mecánica con valores muy altos; tenemos unas cargas publicas muy altas en gastos que podrían minimizarse o exonerarse del cuerpo de bomberos y la empresa privada entienda que todo pago que se haga al cuerpo de bomberos estará direccionado a la reinversión en el mejor seguro que tiene la ciudad que es el cuerpo de bomberos.

La institución ha realizado el estudio pertinente Respecto a los al desarrollo que tiene la ciudad y el crecimiento de la población en comparación a los recursos recibidos.

Estos ingresos son solo utilizados para el área operativa la cual tiene como función cumplir con el convenio municipal. Sin embargo, bajo encuesta en el presente artículo refiere que si la institución dependiera de estos ingresos no serían suficientes para el funcionamiento ya que esta actividad requiere de constante inversión en equipo y personal. Adicionando que si no se contara con la empresa privada que ha permitido generar un auto sostenimiento y ofreciendo otro tipo de servicios esta institución estaría en un déficit puesto que los requerimientos del día a día requieren de mayor

presupuesto.

Bajo estados financieros presentados con corte a 31 de diciembre (Bomberos de Popayán, 2016) presenta unos ingresos operativos correspondientes a la sobretasa Bomberil del municipio de Popayán. Por valor de mil doscientos trece millones setecientos tres mil novecientos noventa y cinco pesos (\$ 1.213.703.995).

Estos ingresos están destinados a la operatividad de los bomberos. A la fecha se cuenta con alrededor de 100 unidades voluntarias y 40 unidades de planta que hacen parte de la nómina y laboran por medio de un contrato laboral. Sin embargo, estos recursos recibidos anualmente no soportan sostenibilidad ya que la capacidad para la respuesta, requiere de elementos que su inversión es aplicativa a estudio. Ya que las necesidades aumentan puesto que el desarrollo de la sociedad es constante.

Conclusiones

La ley 322 del 4 de octubre de 1996 nos permitió conocer el Sistema Nacional de Bomberos, y primera Ley en Colombia que rige los cuerpos de Bomberos, así como también nos llevó a analizar las modificaciones realizadas por la ley 1575 de 2012 que buscaron el mejoramiento de esta actividad profesionalizándola y unificando criterios que hacen una directriz en objetivos, funciones y responsabilidades que busca mejoramiento en la actividad bomberil. No obstante que a pesar de ser una ley organizada requiere de evaluación para puntos que son determinantes en el funcionamiento de estas instituciones tales como: recursos, financiamiento y beneficios.

En segunda instancia podemos decir que los recursos y la financiación de los cuerpos de Bomberos son un avance que tiene la presente ley ya que compromete a las entidades para que estas proporcionen estrategias mediante las cuales se otorguen ingresos para el buen desempeño en esta profesión.

Así como también se llegó a la conclusión que el Municipio de Popayán actualmente cumple con las directrices establecidas en la Ley 1575 del 4 de octubre de 2012, aportando una enseñanza para los demás Departamentos al ser el primer Municipio en estipular una sobretasa antes de que dicha Ley entrara en ejecución y diera a los entes territoriales la responsabilidad de brindar iniciativas de ingresos para el sostenimiento de estas entidades. Mediante

la metodología utilizada para el desarrollo de esta investigación pudimos concluir que el municipio de Popayán ha estado presto al apoyo del cuerpo de bomberos de Popayán y que apoya esta actividad mediante un convenio y realizando entrega de forma anual correspondiente a la sobretasa bomberil. Sin embargo, a pesar de que se cuenta con este recurso este no ha sido suficiente para cubrir todas las áreas requeridas. Y que el cuerpo de bomberos para generar estabilidad y sostenimiento opto por crear empresa privada que ofrece un portafolio de servicios generando otros ingresos.

Referencias bibliográficas

- ANRACI COLOMBIA. (02 de Agosto de 2016).www.anraci.org. Obtenido de www.anraci.org: <http://anraci.org/blog/entrevista-al-capitan-german-andres-miranda-director-nacional-de-los-bomberos-de-colombia/>
- Gañan Murillo, J. C. (1 de Noviembre de 2017). Sobre tasa bomberil. (Y. Quiñonez, Entrevistador)
- Bomberos de Popayán. (11 de Noviembre de 1950). www.bomberospopayan.co. Obtenido de <http://bomberospopayan.co/institucional/resena-historica>
- Bomberos de Popayán. (31 de Diciembre de 2016). www.bomberospopayan.co. Obtenido de <http://bomberospopayan.co/noticias-hidden/38-estados-financieros-del-ano-2016>
- Presidencia de la República de Colombia. (21 de Agosto de 2012).www.presidencia.gov.co. Obtenido de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201575%20DEL%20%2021%20DE%20AGOSTO%20DE%202012.pdf>
- Bomberos de Colombia. (02 de Diciembre de 2014) Historia de los Bomberos de Colombia. Obtenido de [www.blogspot.com: http://123wilosh.blogspot.com.co/2014/12/historia-de-bomberos-de-colombia.html](http://123wilosh.blogspot.com.co/2014/12/historia-de-bomberos-de-colombia.html)
- Gestión del Riesgo. (2014). Gestión del Riesgo. Obtenido de [www.gestiondelriesgo.gov.co: http://www.gestiondelriesgo.gov.co/snigrd/pagina.aspx?id=189](http://www.gestiondelriesgo.gov.co/snigrd/pagina.aspx?id=189)
- Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. (2014). Información Institucional de la Dirección de Bomberos de Colombia . Obtenido de [www.mininterior.gov.co: http://bomberos.mininterior.gov.co/direccion-nacional/informacion-institucional/quienes-somos](http://bomberos.mininterior.gov.co/direccion-nacional/informacion-institucional/quienes-somos)
- Federación Colombiana de Municipios. (21 de Diciembre de 2011).PAcuerdo 039 del 15 de 2011 del Concejo Municipal de Popayán - Se crea la sobretasa bomberil. Obtenido de www.fcm.org.co: [https://www2.fcm.org.co/index.php?id=89&no_cache=1&tx_ttnews\[cat\]=24&tx_ttnews\[pointer\]=26&tx_ttnews\[tt_news\]=6620&tx_](https://www2.fcm.org.co/index.php?id=89&no_cache=1&tx_ttnews[cat]=24&tx_ttnews[pointer]=26&tx_ttnews[tt_news]=6620&tx_)
- Alcaldía de Bogotá. (04 de Octubre de 1996).Ley 322 de 1996 - Sistema Nacional de Bomberos de Colombia. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co>: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=350>
- Presidencia de la República de Colombia. (Octubr de 2012). Ley general de bomberos de Colombia. Obtenido de [www.presidencia.gov.co: http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201575%20DEL%20%2021%20DE%20AGOSTO%20DE%202012.pdf](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201575%20DEL%20%2021%20DE%20AGOSTO%20DE%202012.pdf)
- Alcaldía de Popayán. (29 de Diciembre de 2016).Leyes, Ordenanzas y Acuerdos. Obtenido de www.popayan.gov.co: [http://www.popayan.gov.co/ciudadanos/normatividad/leyes-ordenanzas-y-acuerdos?body_value=&field_loa_fecha_norma_value\[value\]=&field_loa_tipo_norma_value=All&page=4](http://www.popayan.gov.co/ciudadanos/normatividad/leyes-ordenanzas-y-acuerdos?body_value=&field_loa_fecha_norma_value[value]=&field_loa_tipo_norma_value=All&page=4)
- Según entrevista Según entrevista